

ADMINISTRACIÓN CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS

PROCESO No. BID2-RSND-CNELSUC-AU-BI-002

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA SUPERVISIÓN, PRUEBAS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE SERVICIO PARA CNEL EP UN SUCUMBÍOS ”

RESOLUCIÓN DE DESIERTO

No. 2015.DES.023.BID2-RSND-CNELSUC-AU-BI-002

CONSIDERANDO:

QUE, El número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”;

QUE, El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, Según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*”;

QUE, El literal a del Art. 33 de la Ley Reformativa a la LOSNCP contempla: “*Art 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna;*”

QUE, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, Mediante Convenio Especifico para la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS, la Empresa Eléctrica Quito – EEQ y la EMPRESA ELÉCTRICA PUBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, acordaron entregar la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS a la Empresa Eléctrica Quito S.A.

QUE, El Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, mediante Poder Especial suscrito el 18 de marzo de 2015, instrumento donde se otorga a la Empresa Eléctrica Quito S.A., todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, asignándole capacidad para delegar.

QUE, El Representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A. en ejercicio de sus facultades legales, mediante Poder Especial de delegación y atribuciones suscrito el 26 de marzo del 2015, se otorga al Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, la capacidad de administrar la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.

QUE, El Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador. Para el cumplimiento de sus objetivos, de 15 de mayo de 2015, el Banco Interamericano de Desarrollo (BiD) y la República del Ecuador suscribieron el contrato de préstamo No. EC-L1147.

QUE, Mediante Oficio Nro. **MEER-SDCE-2015-0693-OF** de fecha de 03 de julio de 2015, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaría de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, remite: el Plan de Adquisiciones para los procedimientos de contratación de obra, bienes y consultoría de los procesos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BiD).

QUE, De fecha 29 de julio de 2015, mediante Memorando No. **CNEL-SUC-ADM-2015-0720-M**, se designó la Comisión Técnica del proceso para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA SUPERVISIÓN, PRUEBAS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE SERVICIO PARA CNEL EP UN SUCUMBÍOS"**, Comisión conforma por: José García. Edwin Lara. Germania San Martín, Marilu Aguirre y Vinicio Veintimilla; en calidad de Presidente, Delegado Técnico, Delegada Legal, Delegada Técnico Financiera y Delegado Adquisiciones; respectivamente.

QUE, De conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento General a la referida ley; se contempló dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP 2015 la contratación para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA SUPERVISIÓN, PRUEBAS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE SERVICIO PARA CNEL EP UN SUCUMBÍOS"** según se observa de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan de Contrataciones de CNEL EP, documento suscrito por la Directora de Adquisiciones de CNEL EP.

QUE, Mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 22054 de fecha 24 de agosto de 2015, el señor Director Financiero (E) CNEL EP – Unidad de Negocios Sucumbios avala que para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA SUPERVISIÓN, PRUEBAS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE SERVICIO PARA CNEL EP UN SUCUMBÍOS** se cuenta con la suma de **USD. 556.192,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) INCLUIDO IVA.**

QUE, De fecha 11 de septiembre de 2015, mediante Memorando Nro. **CNEL-SUC-TEC-2015-0816-M**, el Ing. Jorge Lara, en su calidad de Coordinador BID2, en lo medular informa: *"...después de haber seguido el respectivo procedimiento socializado por el MEER, se solicitó mediante memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2015-0813-M por parte del Ing. Edwin Morales a oficina central se realice la reforma al PAC... los montos se procederán a cancelar de la siguiente manera BID2-RSND-CNELSUC-AU-BI-002 \$40.824,00; BID2-RSND-CNELSUC-AU-BI-003 \$128.968,00; BID2-RSND-CNELSUC-AU-BI-003 \$126.560,00; BID2-RSND-CNELSUC-AU-BI-005 \$259.840,00. La sumatoria es de \$ 556.192,00 que corresponde a la partida presupuestaria N° 22054, por ende los cuatro proyectos van a pagar con la partida antes mencionada según lo indicado por el coordinador financiero de CNEL EP UN Sucumbios"*.

QUE, De fecha 24 septiembre 2015, mediante Resolución No. **GG-RE-728-2015**, el Ing. Jorge Jaramillo, en su calidad de Gerente General de CNEL EP, autorizo la reforma al PAC institucional 2015, documento en donde se

incorpora el proceso de Licitación Pública Nacional de Bienes No. BID2-RSND-CNELSUC-AU-BI-002 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA SUPERVISIÓN, PRUEBAS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE SERVICIO PARA Cnel EP UN SUCUMBÍOS"

QUE, Mediante Acta de Inicio de Proceso, fecha 16 de octubre de 2015, la Comisión Técnica designada en este proceso, aprobó los Pliegos y solicitó a máxima autoridad se dé inicio al proceso de Licitación Pública Nacional de Bienes No. BID2-RSND-CNELSUC-AU-BI-002 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA SUPERVISIÓN, PRUEBAS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE SERVICIO PARA Cnel EP UN SUCUMBÍOS"

QUE, Mediante Resolución de Inicio de Proceso No. 2015.RIP.080.BID2-RSND-CNELSUC-AU-BI-002, se dispuso: "**Art. 1.- APROBAR** el inicio de proceso, pliegos y cronograma del Proceso de **Licitación Pública Nacional de Bienes con financiamiento BID No. BID2-RSND-CNELSUC-AU-BI-002** para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA SUPERVISIÓN, PRUEBAS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE SERVICIO PARA Cnel EP UN SUCUMBÍOS"; por un monto referencial de USD. 36.450,00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA. **Art. 2.- DISPONER** al Ing. Jorge Lara, en su calidad de Coordinador de Procesos BID2 de la Unidad de Negocios Sucumbíos, proceda a realizar las gestiones pertinentes para la difusión del presente proceso a través del portal electrónico de la página institucional y del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable."

QUE, De fecha 13 noviembre 2015, en Acta de Apertura de Sobres, se observa que no se presentaron ofertas dentro de este proceso

QUE, Mediante Memorando Nro. Cnel-SUC-CTR-2015-0259-M, el señor Presidente de la Comisión técnica, en lo pertinente manifiesta: "... no se ha presentado ninguna oferta, solicito a usted en mi calidad de Presidente de la Comisión Técnica, declare desierto el referido proceso"

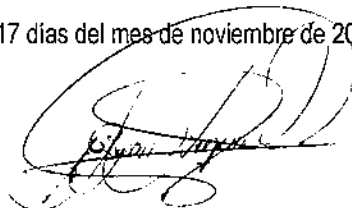
En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., al Administrador, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR desierto el proceso de Licitación Pública Nacional de Bienes con Financiamiento BID No. BID2-RSND-CNELSUC-AU-BI-002 conforme lo establece el literal a del Art. 33 de la Ley Reformatoria a la LOSNCP.

SEGUNDO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones gestione la publicación de la presente Resolución y demás documentos generados en el presente proceso a través del portal electrónico de la página institucional y la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en Nueva Loja, a los 17 días del mes de noviembre de 2015.



Ing. Byron Omar Nuques Ochoa
ADMINISTRADOR Cnel - EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS